**PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE EMPRESAS MANTENEDORAS DE EXTINTORES Y DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, SOBRE COLABORACIÓN EN EL SECTOR DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS.**

0 8 MAR 2010

Madrid, de de 2010

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: El Excmo. Sr. D. ANTONIO BETETA BARREDA, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en virtud del Decreto 15/2008, de 25 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se dispone su nombramiento, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en uso de la facultad que le confiere el apartado tercero del artículo 4, de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios.

DE OTRA PARTE: D. FÉLIX LÓPEZ GUTIÉRREZ, como Presidente de la Asociación Madrileña de Empresas Mantenedoras de Extintores y de Equipos y Sistemas de Prevención y Protección contra Incendios (en lo sucesivo AMPIMEX), en virtud del nombramiento realizado en su Asamblea General Ordinaria, según consta en Acta de fecha 23 de octubre de 2008.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, modificado sucesivamente por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, y la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, establece en su artículo 26, 3.1.3, la competencia de la Comunidad de Madrid en materia de Industria, con las limitaciones que en dicho artículo se establecen.

Asimismo deben tenerse en cuenta las competencias expresadas por el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios y valoración definitiva de servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de Industria, Energía y Minas y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, cuyo artículo 10.2. d) atribuye a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la inspección, control y vigilancia del cumplimiento de las reglamentaciones técnicas y normas de seguridad sobre productos, equipos, instalaciones y actividades industriales, cuales son las instalaciones de prevención y protección contra incendios.

**Segundo.-** AMPIMEX es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y constituida en noviembre de 1999 que tiene entre sus objetivos, además de la defensa de los intereses de sus asociados, el de fomentar el desarrollo y mejora del sector y coadyuvar en la consecución de una mayor eficiencia y seguridad de los equipos de prevención y extinción de incendios. Por ello, considera conveniente colaborar con la Administración de la Comunidad de Madrid en la consecución de un uso más seguro de las instalaciones de éste tipo.

Por tanto, y con el fin de concretar la colaboración entre los intervinientes en los campos señalados, acuerdan suscribir el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**Primera: Objeto.-**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Economía y Hacienda y la Asociación Madrileña de Empresas Mantenedoras de Extintores y de Equipos y Sistemas de Prevención y Protección contra Incendios, sobre el sector de prevención de incendios.

Por medio del otorgamiento del presente Protocolo, la referida asociación profesional, y la administración pública firmante, establecen una relación de colaboración en el sector de la prevención de incendios en la COMUNIDAD DE MADRID, dentro de las competencias que sobre instalaciones de prevención y protección de incendios son ejercitadas a través de la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con la estructura reflejada en el Decreto 10/2008, de 21 de febrero, que se argumenta en los siguientes términos:

- La referida Consejería de la COMUNIDAD DE MADRID, estudiará en todo momento las sugerencias que presente AMPIMEX sobre la prevención de incendios en el ámbito territorial de dicha Comunidad Autónoma.

- La referida Consejería de la COMUNIDAD DE MADRID fomentará la participación de AMPIMEX en las actuaciones que afecten al sector de la prevención de incendios, con el fin de actuar como interlocutor en la detección de las necesidades y en el análisis de los puntos de vista que presenten las empresas de instalación y mantenimiento de sistemas y equipos de protección contra incendios en el ámbito de la COMUNIDAD DE MADRID.

- AMPIMEX colaborará directa y estrechamente con la referida Consejería en el desarrollo de aquellas campañas de divulgación destinadas a Ayuntamientos, empresas, comunidades de propietarios, técnicos, profesionales y a la ciudadanía en general, campañas que tengan por objeto dar a conocer la normativa de la prevención de incendios en la COMUNIDAD DE MADRID, con el fin de que de su correcto conocimiento y cumplimiento se derive una generalizada y efectiva prevención de los incendios.

**Segunda: Comisión de seguimiento.-**

Para el adecuado control y seguimiento del desarrollo del presente Protocolo, por parte de la Consejería de Economía y Hacienda se designa al Director General de Industria, Energía y Minas y por parte de AMPIMEX a su Presidente, acompañados, en el primer caso, por dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y, en el segundo caso, por dos componentes de la Junta Directiva de la Asociación.

La Comisión de Seguimiento integrada por las personas citadas, que presidirá el Director General de Industria, Energía y Minas, tendrá como misión la supervisión del cumplimiento del presente Protocolo y la correcta realización de las acciones

previstas en él. Esta Comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercera: Confidencialidad.-**

AMPIMEX se compromete a no difundir la información facilitada por la Comunidad de Madrid a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Protocolo, así como a velar por la confidencialidad de los datos que lo requieran en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y, en especial, por lo dispuesto en sus artículos 6 y 11.

**Cuarta: Jurisdicción.-**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sujeción de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Protocolo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Segunda, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

**Quinta: Vigencia.-**

El presente Protocolo comenzará a producir eficacia desde el día de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de denunciarlo, que deberá notificarse a la otra al menos con dos meses de antelación a la fecha en la que se quiera dar por finalizado.

En todo caso, este Protocolo podrá finalizar por:

- Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el Protocolo.

- Entrada en vigor de normas legales o reglamentarias que afecten a su contenido u objetivos básicos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe por triplicado ejemplar el presente Protocolo en el lugar y fecha señalados "*ut supra*".

El Consejero de Economía y Hacienda

Fdo.: Antonio Beteta Barreda

El Presidente de AMPIMEX

Fdo.: Félix López Gutiérrez